



DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO

SEED

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y

ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA DE LA UPD.

OFICIO: UTAIP-27/2023

Asunto: Respuesta a solicitud

C. Armando Morales Gurrola.

En atención a su solicitud de información, recibida en esta Unidad de Transparencia, con fecha del día 21 de noviembre de 2023, identificada con número de folio **100178900002623**, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual solicita la información siguiente:

“Solicito información sobre la normatividad de la institución de referencia aplicada en la designación de la Directora de la Unidad Extensiva Gómez Palacio de la UPD ¿cuál es la argumentación basada en la normatividad de la Universidad Pedagógica de Durango? ¿Cómo es que se argumenta que no se ha violado la normatividad de la UPD?”

Respondemos:

1.- Una vez consultadas las áreas competentes para el manejo de la información solicitada: Departamento de Asesoría Jurídica y Junta Directiva de la UPD, se obtuvo la respuesta que a continuación se expresa:

En relación a la normatividad de la Institución que se aplica en la Designación del Director de Unidad Académica Extensiva de Gómez Palacio, Dgo., se le informa que dicha Unidad Académica fue creada con fundamento en lo establecido por los artículos 12 fracción XV del Decreto de Creación de fecha 3 de julio de 1997 y su correlativo Artículo 13 fracción III de la Reforma de 1 de octubre de 2020; así como 83, 84 y 85 del Reglamento Interior aprobado en noviembre de 1999 y sus correlativos 7, 8, 9, 84, 85 y 86 del Reglamento Interior de fecha 23 de septiembre de 2021, mediante **Acuerdo Administrativo**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango No.2 de fecha 4 de julio del año 2004, siendo este último documento normativo el que establece la estructura y organización de dicha Unidad Académica Extensiva, disponiendo en su Artículo 1°:

“Artículo 1°.- Se crea la Unidad Académica Extensiva de la Universidad Pedagógica de Durango, como una estructura de carácter académico y administrativo que formará parte integrante de la misma, con domicilio en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.”

En su artículo 6°, dicho Acuerdo administrativo, establece la forma de designación de la Dirección de dicha Unidad Académica:

“Artículo 6°.- El Director de la Unidad Académica Extensiva de Gómez Palacio será nombrado por la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica de Durango a propuesta de la Dirección General, quien presentará para ello una terna previamente consensada por el Consejo Académico de



www.upd.com.mx

Universidad Pedagógica de Durango
Carretera al Mezquital Km. 4.2 Manzana S/N Lote S/N
Fracc. Predio Rústico Calleros No. 700,
C.P. 34162, Durango, Dgo., Méx.
Tel. 01 (618) 128 60 31





DURANGO GOBIERNO DEL ESTADO

acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior de la Universidad Pedagógica de Durango.”

SEED

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

Y en el Artículo 7°, de dicho Acuerdo, se señalan los requisitos para ocupar dicho puesto:

“Artículo 7°.- Para ser titular de la Dirección de la Unidad Académica Extensiva de Gómez Palacio, se requiere ser un profesional de la educación con amplia experiencia, académica y administrativa, con escolaridad mínima de licenciatura en educación o campos afines. El periodo de su gestión será de 4 años y deberá contar con una antigüedad mínima de dos años en la Universidad Pedagógica de Durango.”

En atención a dicha normatividad en sesión extraordinaria de la Junta Directiva, el C. Rector de la Universidad presentó la propuesta para la designación de la Nueva Directora, con la documentación que acreditaba los requisitos expresados en la normatividad aplicable, propuesta que fue aprobada por unanimidad por los integrantes del órgano de Gobierno de la Universidad.

2.- En atención a que los diversos requerimientos de su solicitud no se ajustan al supuesto legal que establece el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango:

“Artículo 125.- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.”

Esta Unidad de Transparencia no está en condiciones de atenderlos al advertir que los cuestionamientos no hacen referencia a documento alguno, sino que se trata de una consulta, por lo que cobra de aplicación lo dispuesto y establecido por el cuerpo normativo citado, en su artículo 151 fracción VI, relativo al recurso de revisión, mismo que resulta improcedente cuando:

“VI.- Se trate de una consulta.”

Lo que se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., diciembre 11 de 2023

LIC. JUAN NAJERA VIZÁRRAGA

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UPD.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO

Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública



Universidad Pedagógica de Durango Carretera al Mezquital Km. 4.2 Manzana S/N Lote S/N Fracc. Predio Rústico Calleros No. 700, C.P. 34162, Durango, Dgo., Méx. Tel. 01 (618) 128 60 31

www.upd.com.mx

